# RESOLUCIÓN Nº 169 /DPR/21.

**NEUQUÉN,** 3 1 AGO. 2021

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 8223-008173/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria S/ Modificación de los importes mínimos sujetos a Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva Provincial vigente, la Resolución N° 035/DPR/2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución N° 035/DPR/2019 se estableció un régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 10° del Anexo Único de la citada Resolución establece el importe mínimo a partir del cual se practicaran las percepciones por los Agentes designados a tales fines;

Que por razones de administración tributaria esta Dirección Provincial considera necesario modificar los importes previstos en el mencionado artículo;

Que a fin de brindar claridad normativa, resulta procedente sustituir el artículo citado ut-supra y establecer un nuevo monto a partir del cual se practiquen las percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos;

Que el Artículos 14° del Código Fiscal Provincial vigente establece las facultades de Reglamentación e Interpretación del Director Provincial de Rentas;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

#### **POR ELLO:**

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

#### RESUELVE:

Artículo 1º: SUSTITÚYASE el artículo 10º del Anexo Único de la Resolución 035/DPR/2019, por el siguiente:

"Artículo 10: La percepción se practicará cuando el importe determinado de conformidad a lo establecido en el Artículo 8°, sea igual o superior a \$ 8.000 (Pesos Ocho mil), limite que operará en relación a cada una de las transacciones alcanzadas por el presente régimen.

La base de percepción, las alícuotas y los mínimos podrán ser adecuadas por la Dirección, conforme a las modificaciones legales y/o adecuaciones que la política tributaria requiera.



## RESOLUCIÓN Nº 169 /DPR/21.

**Artículo 2º: HÁGASE** saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1º de Octubre de 2021.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. NOTIFÍQUESE a la Comisión Arbitral y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. PUBLÍQUESE en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. DÉSE al Boletín Oficial para su publicación. REGÍSTRESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

Cr. JUAN MARTÍN INSUA DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DEL NEUQUEN